

Cartagena de Indias, D. T. y C 12 de Agosto de 2021

Señores:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A - EDUBAR

Atn: **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**

Representante Legal – EDUBAR S.A

Dirección Vía 40 N° 73-290 / PS 9 – MIX CENTRO DE NEGOCIOS

Ref. **CONTROL DE ADVERTENCIA Y LEGALIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2021**

Objeto: "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."

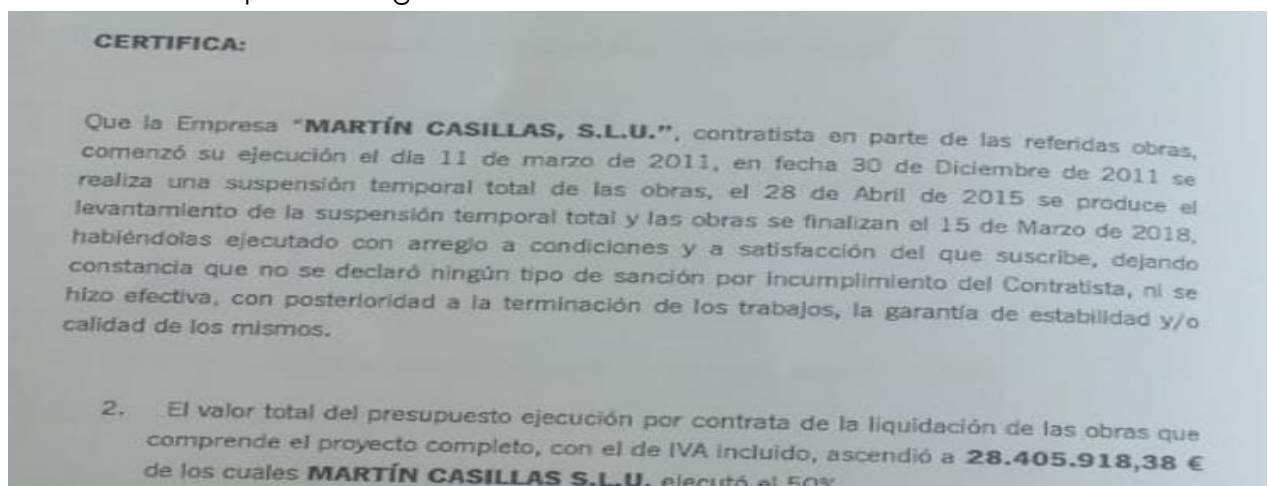
Cordial Saludos

Yo, **ABELARDO MEZA HERAZO** identificados como aparece al pie de su firma, **Veedor Ciudadano** actuando en representaciones de la **Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE**, haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia, y las facultades emanadas de la ley 850 de 2003, la ley 1757 del 6 de Julio de 2015, en su artículo 60.

Que la ley estatutaria 850 de 2003 en su ARTÍCULO 4°. OBJETO. "La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

En virtud de realizar un control social eficiente y eficaz, acudimos a su despacho como responsable del proceso de **SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2021**, con el debido respeto que nos caracteriza y al cual siempre acostumbramos con el objeto de hacerle llegar una observación con relación al informe de evaluación publicado en el SECOP I y en la página web oficial de EDUBAR por el comité evaluado, en los siguientes términos:

Que, verificado la documentación de la propuesta presentada a folio 144 a 145, el CONSORCIO TREN MAYORQUIN, se pudo evidenciar CERTIFICACIÓN de la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en la que manifiesta en unos de sus apartes lo siguiente:



Expresa la CERTIFICACIÓN "el 28 de Abril de 2015 se produce el levantamiento de la suspensión temporal total y las obras se finalizan el 15 de Marzo de 2018, habiéndose ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, dejando constancia que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista".

Sin embargo, está veeduría ciudadana, consultando en la WEB, encontró documento de la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con relación a las obras **"INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE VÍA DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SEVILLA CON ALCALÁ DE GUADAÍRA. TRAMO I. SUBTRAMO 1: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE - PARQUE TECNOLÓGICO"**. Obras cuyos contratista son la **UTE MARTIN CASILLAS-COMSA**.

"Por Resolución de 15 de enero de 2010, de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, se encarga a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía la ejecución de dichas obras, y con fecha de 15 de febrero de 2010, se formaliza el contrato entre Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y la UTE MARTIN CASILLAS-COMSA.

Con fecha **2 de marzo de 2018**, estando pendiente la aprobación del proyecto modificado n.º 2, se procede a la suspensión temporal total de la obra. El 16 de noviembre de 2018, la UTE solicita la resolución del contrato al amparo del artículo 207 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con base en la causa de resolución prevista en el artículo 220.c) de la citada ley, por la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Agencia".

Conforme al documento aportado por el **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, las obras finalizaron en el **15 de Marzo del 2018**, sin embargo de acuerdo al documento que esta veeduría ciudadana aporta, manifiesta que las obras se **SUSPENDIERON el 02 de Marzo del 2018**, y el 16 de Noviembre de 2018, la UTE solicita resolución de contrato al amparo del artículo 207 de la ley 30 de 2007. Ver anexo.

Asimismo, se puede evidenciar que en este CONTRATO aportado por el CONSORCIO TREN MALLORQUIN, no aportan liquidación alguna de las obras realizadas.

Hechas las anteriores aseveraciones, le SOLICITAMOS muy respetuosamente al comité evaluador de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A - EDUBAR entidad contratante, en aras del **PRINCIPIO DE LA BUENA FE OBJETIVA, TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA** que enmarcan la contratación estatal, solicitarle las **ACLARACIONES** y documentación respectiva al **CONSORCIO TREN MALLORQUÍN**.

Cordialmente;

Firmado el Original
ABELARDO MEZA HERAZO
Veedor Ciudadano
Presidente FUNCICARIBE